
Concepción Luterana de los Ministerios Eclesiales

— UN APORTE A LA RENOVACION MINISTERIAL DE LA IGLESIA —

José Holmes Torres H.*

INTRODUCCION

En el mundo moderno resulta cada vez más urgente el diálogo interdisciplinar. Los hombres de ciencia son conscientes de que no se pueden encasillar en su especialización sin abrirse al diálogo con interpretaciones de la realidad diferentes a aquella sobre la cual se tiene dominio. A nadie se le ocurriría pensar, hoy, que un individuo o un grupo de personas se considere poseedor de la verdad absoluta: esta clase de dogmatismos pertenece al pasado y hay que admitir que muy poco ha contribuido a la búsqueda de la verdad.

También la Iglesia ha reconocido la necesidad del diálogo para la búsqueda de la verdad y, a un

mismo tiempo, de la unidad. Es así como el Concilio Vaticano II dedicó uno de sus decretos al problema del diálogo entre las Iglesias, manifestando la Iglesia, con ello, el espíritu de acercamiento y apertura necesario para el logro de la unidad. También el Papa Juan Pablo II ha demostrado su interés en el acercamiento y unidad de las Iglesias: el último ejemplo lo tenemos en la reciente visita pastoral que realizó por algunas ciudades inglesas con un espíritu verdaderamente conciliador.

No se trata, aquí, de juzgar el pasado, pues cada hecho debe ser leído desde su propio contexto histórico. Ello no impide reconocer que si algo ayudó a acrecentar las divisiones en la Iglesia, fue haber

* Magister en Teología, Universidad Javeriana, Bogotá.

colocado el acento primordialmente en los puntos de distanciamiento mientras se descuidaban los aspectos comunes que habrían permitido el acercamiento. Desde esta perspectiva este artículo pretende dar primacía a todo-aquello que favorezca un posible acercamiento de las dos Iglesias —luterana y católica— en la interpretación de los ministerios eclesiales. Para ello se ha evitado hacer una lectura selectiva de los escritos de Lutero sobre el tema. Se ha tratado, más bien, de precisar sus planteamientos sobre los ministerios no para acentuar diferencias con la Iglesia católica sino para identificar los puntos comunes que sobre la ministerialidad se dan en las dos interpretaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior podemos abordar el estudio del pensamiento de Lutero sobre la ministerialidad eclesial.

I. INTERPRETACION LUTERANA DEL "SACRAMENTO DEL ORDEN"

1. Presupuestos hermenéuticos

Antes de pasar a la obra de Lutero conviene identificar algunos presupuestos desde los cuales hay que leer su pensamiento sobre la ministerialidad eclesial y, concretamente, sobre el sacramento del orden. No se trata de un análisis detallado de la hermenéutica de la Reforma y ni siquiera del autor en cuestión: baste, simplemente, señalar los puntos principales para nuestro propósito. En primer lugar,

se ha centrado la atención en dos de los escritos en los que más explícitamente aparece expuesto el pensamiento de Lutero sobre la ministerialidad eclesial: *La cautividad babilónica de la Iglesia* y *El derecho de la comunidad a elegir sus predicadores*. Conviene, pues, tener en cuenta cuál es el contexto histórico y, por lo mismo, los principios hermenéuticos desde los cuales debe adelantarse su interpretación.

Las obras mencionadas, junto con *La libertad del cristiano* —tres de los grandes escritos de Reforma— aparecieron entre los años 1520 y 1523.

Parece oportuno destacar la forma ordenada y lógica como Lutero expone su pensamiento, sin dejar ideas sueltas y conduciendo su argumentación hasta lograr una conclusión clara. Habría que reconocer que se refleja en él la herencia de la argumentación escolástica. A lo anterior se debe agregar que cada una de sus afirmaciones está sustentada por la Escritura, si bien el método exegético que emplea es literal.

La cautividad fue escrito como respuesta a los ataques de A. Alfeld, profesor de la Universidad de Leipzig, por aquel tiempo rival de la Universidad de Wittenberg, y a quien Lutero en su lenguaje sarcástico señalará como "los rebuznos del asno de Leipzig". En esta obra, el profesor de Wittenberg lanza su ataque a todo el sistema sacramental católico, considerando el sistema —no la sacramentalidad misma— como "cadenas impuestas por Roma" con el único fin de llevar al pueblo cristiano al "cautiverio".

Con esta expresión, Lutero manifestaba su preocupación por la poca participación que tenían los cristianos de su tiempo en la celebración sacramental, ya que los sacramentos eran signos muertos que sólo pertenecían a un reducido grupo de personas: la clerecía. Lutero se propone la tarea de liberar a la comunidad cristiana de la "cautividad" y es entonces cuando esgrime sus principales armas o puntos doctrinales, en los cuales apoya toda su argumentación contra el sistema sacramental de la época y, por lo mismo, contra el sacramento del orden. Estos puntos doctrinales son:

- la universalidad del sacerdocio de Cristo del cual participan todos los cristianos sin distinción ninguna;
- la sola Escritura, norma de toda interpretación que se interpreta por sí misma;
- la respuesta pasiva fiducial;
- rechazo absoluto al papado;
- la justificación por la sola fe.

El derecho de la comunidad a elegir a sus predicadores tiene, como otras obras suyas, un motivo y una finalidad circunstanciales. El hecho que originó este documento fue la controversia suscitada a causa de la designación de un párroco. Por aquella época la abadía gozaba

del derecho de patronato sobre la parroquia con todas las atribuciones consiguientes. La comunidad de Leising, perteneciente ya a la Reforma y que estaba empeñada en elegir y mantener a su párroco y a su predicador, pidió a Lutero que prestara fundamento escriturístico para su actitud. El principio hermenéutico que orienta todo el escrito se podría concretar de la siguiente manera:

- el signo, la nota y la esencia de una comunidad donde todos participan del sacerdocio de Cristo es la predicación de la Palabra;
- por lo mismo, es la comunidad y no el obispo quien tiene el derecho a designar a determinados individuos más capacitados para el ejercicio de su ministerio.

En síntesis, los principios hermenéuticos de *La cautividad babilónica de la Iglesia* y de *El derecho de la comunidad a elegir a sus predicadores* son estos:

- primacía del sacerdocio universal de los cristianos, del cual deriva el sacerdocio ministerial;
- la Escritura como norma única de interpretación;
- rechazo absoluto del papado (1);
- primacía de la comunidad sobre el obispo para designar a sus predicadores (2).

(1) Sin embargo es curioso que Lutero, en una carta que escribiera al Papa León X, expresa mucho respeto e incluso manifiesta su buena voluntad de dialogar con el Pontífice. Cf. MARTIN LUTERO: **Obras completas**. Editorial Paidós. Buenos Aires, 1967. p. 141-148.

(2) Este principio doctrinal se explicita más adelante.

2. Concepción del sacramento del orden

Lutero propone su doctrina sobre el sacramento del orden con una primera afirmación:

“La Iglesia de Cristo no conoce este sacramento” (3).

Esta afirmación es consecuente con la interpretación luterana del sacramento. Para que haya sacramento se requieren dos cosas: primera, “una promesa de gracia”; segunda, “el signo sacramental”. Esta promesa de gracia y el signo sacramental deben aparecer de una manera explícita en la Escritura. Considerando que el sacramento del orden no sólo está desprovisto de la más mínima promesa de gracia, sino que ni siquiera se encuentra mencionado en el Nuevo Testamento, Lutero no está en capacidad de afirmar que el Orden es un sacramento de derecho divino pues no se puede demostrar su institución por Cristo.

Una segunda postura de Lutero consiste en nivelar el sacramento del orden “con el Rito por el que se elige al predicador en la Iglesia” (4). Por eso el sacramento del orden, “si es que algo significa, no es más que el Rito por el que se llama a alguien al ministerio eclesiástico” (5).

Una tercera afirmación es no concebir un sacerdocio distinto al sacerdocio común de los bautizados:

“Que todo el que tenga conciencia de ser cristiano tenga también la seguridad y la convicción de que todos somos sacerdotes en el mismo grado, es decir, que todos gozamos del mismo poder sobre la Palabra y sobre cualquier sacramento” (6).

Lutero no establece diferencia esencial ni de grado entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial; enfatiza sí que no todos tienen el ministerio de la Palabra, y que nadie puede apropiarse lo que es común a todos, sino aquellos que han sido llamados por la comunidad:

“No obstante se debe tener en cuenta que no está permitido el uso de esa potestad a no ser por el consentimiento de la comunidad o por la llamada del superior, porque nadie puede arrogarse personalmente para sí lo que le es común a todos” (7).

Señala como propiamente específico del sacerdocio ministerial la predicación de la Palabra, en tanto que el ministerio de los diáconos no debe limitarse a la lectura del Evangelio o de la Epístola, sino a

(3) LUTERO, *Obras Completas*, Editorial Paidós, Buenos Aires 1967, 148.

(4) *Ib.* 149.

(5) *Ib.*

(6) *Ibid.*,

(7) *Ibid.*, p. 148.

la labor pastoral específica de distribuir los bienes de la Iglesia entre los pobres:

“El sacerdocio propiamente no es más que el ministerio de la Palabra, digo de la Palabra, del Evangelio, no de la ley. El diácono es un ministro que no tiene que limitarse a leer el Evangelio o la Epístola. Es el ministerio de distribuir los bienes de la Iglesia entre los pobres” (8).

Para Lutero lo que constituye al sacerdote, su razón de ser, su especificidad, lo que lo distingue del resto de la comunidad, aquello que lo hace sacerdote es el ejercicio del ministerio de la Palabra; por eso no es sacerdote y deja de serlo aquél que no cumpla este oficio:

“La función propia del sacerdote es la predicación. Si no la cumple será sacerdote lo mismo que una pintura de un hombre se puede decir que es él (. . .) lo que constituye al sacerdote, lo mismo que al obispo es el ministerio de la Palabra” (9).

De esta manera se entiende por qué Lutero no acepta que el sacramento del Orden imprima carácter, pues para él es la **FUNCIÓN Y EL EJERCICIO DEL MINISTERIO** lo que hace que un miembro de la comunidad sea sacerdote. Consecuentemente deja de serlo en el momento en que la comunidad le quite este poder. Por ello le resulta

inaceptable que a sacerdotes ordenados en la Iglesia se les castigue suspendiéndolos temporal o perpetuamente de su oficio y sigan siendo sacerdotes “ónticamente” en virtud del carácter, pero sin función alguna. Así argumenta Lutero al respecto:

“Por lo que nos enseña la Escritura y una vez que lo que llamamos sacerdocio es un ministerio, no acabo de ver el motivo por el que no puede retornar al estado laical quien haya sido sacerdote, puesto que solo se diferencia del laico en razón del ministerio. No es imposible ser despojado del ministerio; de hecho hoy vemos que se castiga a los sacerdotes culpables con la suspensión temporal o perpetua de su oficio, puesto que hemos advertido la ridiculez esa del carácter indeleble” (10).

3. El derecho de la comunidad a elegir a sus predicadores

Como se indicó anteriormente, así titula Lutero uno de sus escritos donde expone su doctrina y teología sobre los ministerios. En él me baso para destacar otros elementos que permiten complementar la teología luterana sobre la ministerialidad de la Iglesia.

Para Lutero existen tres realidades íntimamente relacionadas entre sí: la comunidad, el Evangelio y el

(8) Ibid., p. 146.

(9) Ibid., p. 147.

(10) Ibid., p. 148.

ministro. La comunidad se funda en la Palabra y el ministro debe estar al servicio de la Palabra siempre y cuando la comunidad lo haya designado para tal misión.

Precisemos con más detalle cuáles son los elementos esenciales en la concepción luterana de los ministerios y que derivan del modelo eclesiológico propio del Reformador.

3.1. *La comunidad, juez de la Palabra*

Es a la comunidad a quien corresponde juzgar sobre la validez o invalidez de la interpretación que se haga sobre la Palabra, sobre la verdad o falsedad en cuestiones de fe y de moral. De ninguna manera es competencia del "magisterio eclesial", del Papa o del obispo por sí solos. Es verdad que los obispos, papas y sabios, así como todo el mundo, tiene la potestad de enseñar, pero Lutero supone que es cosa de las ovejas sentenciar si lo que oye es voz de Cristo o de extraños.

3.2. *La comunidad es la que llama al predicador*

En la concepción del ministerio se advierte la primacía de lo pastoral sobre lo cultural. Lutero no concebía un sacerdote en función de celebración de misas y rezos de horas canónicas. Dado que dentro de la tarea pastoral la predicación de la Palabra es lo esencial, pues la Palabra de Dios es la que da origen a la comunidad y es la comunidad

la poseedora de esa Palabra, se entiende fácilmente que sea la comunidad la que llame y elija a sus predicadores. Los llama y elige no para tapar un hueco o tenerlos como figuras decorativas, sino porque la necesidad pastoral así lo exige. A este respecto escribe:

"Dado que no puede existir comunidad cristiana sin Palabra de Dios, se deduce. . . que es preciso contar con doctores y predicadores que se dediquen a la Palabra. Ahora bien, en estos condenados tiempos los Obispos y el falso gobierno espiritual, no son ni quieren ser estos doctores ni, además, están dispuestos a facilitarlos o tolerarlos. Como no hay que seguir tentando a Dios para que mande desde el cielo nuevos predicadores, debemos comportarnos conforme a la Escritura y LLAMAR Y ESTABLECER A QUIENES DE ENTRE NOSOTROS MISMOS HALLEMOS CAPACIDAD PARA ESTA TAREA Y A LOS QUE DIOS HA DOTADO DE INTELIGENCIA Y ADORNADO CON DONES ADECUADOS" (11).

3.3. *Todo cristiano tiene el derecho de predicar pues participa del sacerdocio de Cristo*

Para Lutero, dos cosas son claras en relación con el ministerio: Primera, no todos en la comunidad tienen la potestad de la Palabra, sólo aquellos que han sido elegidos por la comunidad y según la necesidad. Segunda, no obstante, todos dentro de la comunidad participan

(11) *Ibid.*, El derecho de la comunidad a elegir sus predicadores, op. cit., p. 209.

del sacerdocio común de Cristo y, por lo mismo, están obligados a confesar y a dar testimonio de la Palabra:

"Porque nadie puede negar que todo cristiano posee la Palabra de Dios, que ha sido instituido y ungido sacerdote por Dios. "Sois sacerdocio real porque anunciáis las virtudes del que os ha llamado a Luz tan maravillosa" 1. Pe 2,9. . . Si poseen la Palabra de Dios y han sido ungidos por El, están también obligados a confesarlo, a enseñarlo y a derramarlo" (12).

3.4. La comunidad tiene la potestad y primacía sobre los predicadores

En este momento Lutero se plantea un interrogante: si un cristiano no ha sido llamado por la comunidad para el ejercicio de la Palabra, entonces cómo puede arrogarse ese derecho? Lutero da una gran importancia a la necesidad, al momento y al lugar en el que se debe ejercer el ministerio, ratificando así que todo cristiano no sólo tiene el deber y la potestad de enseñar la Palabra de Dios, sino también la obligación de ejercerlos: si no lo hace, "corre el peligro de perder su alma". Distingue luego las situaciones en las que se debe ejercer el ministerio.

Primera: Si un cristiano se halla en medio de paganos, no tiene necesidad de más vocación que su misma condición cristiana, en virtud de la cual ha sido llamado interiormente por Dios y está ungido por El.

Este cristiano tiene el deber de predicar allí el Evangelio por exigencia de caridad fraterna aunque nadie le haya llamado para ello. Sustenta su argumentación con el caso de San Estéban según Hechos 6,7, quien, no obstante no haber sido confirmado por los apóstoles para tal ministerio, predicó e hizo grandes milagros al pueblo. Cita también el caso del diácono Felipe (Hechos 8) a quien tampoco se le había conferido el ministerio de predicar y sin embargo lo realizó porque la situación del momento lo pedía. Estos casos los trae Lutero como ejemplo para hacer ver que no se necesitaba un "nombramiento escrito por parte de príncipes y Obispos para ejercer el ministerio de la predicación".

Segunda: Si un cristiano se encuentra en un lugar donde hay cristianos con los mismos derechos y potestad, entonces no hay por qué apresurarse: quien esté interesado tiene que dejarse llamar para la predicación y la enseñanza.

Como bien nos podemos dar cuenta, para Lutero es la comunidad, en virtud del sacerdocio de Cristo del cual participa, quien tiene la primacía y la potestad sobre los predicadores. Es la comunidad la que instituye según la necesidad y a ella compete también destituirlos si no cumplen su misión:

"La necesidad es la necesidad y no tiene límites, y sucede exactamente lo mismo que cuando se registra un incendio en una ciudad: cualquiera tiene que correr

(12) *Ibid.*, p. 209.

a apresurarse sin esperar que alguien le invite a hacerlo. Pero allí donde no hubiese tal necesidad, ningún Obispo podía establecer a nadie sin la elección, la voluntad y el llamamiento de la comunidad; por el contrario está obligado a confirmar a quien haya sido designado y llamado por ésta. Si no lo hace entonces el llamado debe considerarse confirmado por el simple hecho de haber sido designado por la comunidad. Porque jamás establecieron Tito, Timoteo o Pablo a un sacerdote sin haber sido elegido o llamado por la comunidad” (13).

II. APORTE DE LUTERO PARA UNA RENOVACION DE LOS MINISTERIOS ECLESIALES

Hasta aquí hemos recogido la doctrina de Lutero sobre los ministerios eclesiales y concretamente sobre el sacramento del orden. No se trata aquí de polemizar al respecto o de enfrentar la doctrina católica sobre el sacramento del orden con la concepción luterana. Ello por varios motivos: primeramente, porque la Iglesia Católica tiene definida su doctrina con mucha claridad; segundo, respecto a las diferencias de interpretaciones, ya se ha dicho y escrito lo suficiente con mayor autoridad; tercero como lo advertí desde el principio, el objetivo que me he propuesto no es acen-tuar las diferencias, sino insinuar aquellos puntos de la interpretación

(13) Ibid., p. 211.

(14) P.O., 4.

luterana que nos pueden servir, hoy, en la tarea de RENOVACION MINISTERIAL en nuestra Iglesia latinoamericana, con especial atención a nuestra Iglesia colombiana. Es lo que pretendo en las líneas que siguen.

1. Primacía de la predicación de la Palabra

La Iglesia del Vaticano II revalorizó la predicación de la Palabra como primera obligación del ministerio presbiteral:

“El pueblo de Dios se reúne, ante todo, por la Palabra de Dios vivo. Los presbíteros (. . .) tienen como obligación principal el anunciar a todos el Evangelio de Cristo, para construir e incrementar el pueblo de Dios. (. . .) Porque con la Palabra de salvación se suscita la fe en el corazón de los creyentes, y con la fe empieza y se desarrolla la congregación de los fieles, según la sentencia del Apóstol “La fe viene por la predicación y la predicación por la Palabra de Cristo” (14).

En un modelo de Iglesia cultural, es lógico que el ministerio gire en torno a lo ritual y se relegue a un segundo plano la predicación de la Palabra. En gran parte fue este el tipo de Iglesia y de ministerio que experimentó Lutero y que no es exagerado señalar fue el que perduró en nuestra Iglesia hasta antes del Vaticano II. Conviene aquí anotar una vez más que todo modelo mi-

nisterial se relaciona con el modelo eclesial (15).

El Concilio destaca la predicación de la Palabra como tarea prioritaria en el ejercicio ministerial del presbítero, pues es la Palabra la que crea la comunidad; de allí que todo esfuerzo que se haga en función de una revalorización de los ministerios en la Iglesia debe tener como punto orientador la predicación de la Palabra. Ello pide a los pastores y responsables de la comunidad dar participación y animar a aquellos miembros de sus comunidades que tienen el carisma de la Palabra antes que obstaculizarles y ponerles dificultades a sus iniciativas. Puebla señala la importancia del ministerio de la Palabra ejercido por el "laico".

"Al lado del ministerio jerárquico, la Iglesia cuenta con los ministerios sin orden jerárquico. Con ellos pueden los laicos colaborar con los Pastores en el servicio de la Iglesia según el carisma que el Señor les conceda. Estos ministerios son importantes y entre ellos se encuentra en primer lugar el ministerio de la Palabra (16).

2. Revalorización del sacerdocio común de los fieles

El sacerdocio común de los fieles es uno de los grandes planteamientos

de Lutero, concretamente contra la clericalización de los ministerios en su tiempo (17).

El Concilio Vaticano II, en sus constituciones y decretos, se ocupa ampliamente del lugar del laico en la Iglesia en virtud de los sacramentos de iniciación cristiana.

En la constitución *Lumen Gentium* se refiere en forma muy explícita al sacerdocio común de los fieles:

"Cristo Jesús Supremo y Eterno Sacerdote, deseando continuar su testimonio y su servicio por medio también de los laicos los vivifica con su Espíritu e ininterrumpidamente los impulsa a toda obra buena y perfecta. . . por eso los laicos, ya que están consagrados a Cristo y ungidos por el Espíritu Santo tienen una vocación admirable y son instruídos para que en ellos se produzca cada vez más abundantes frutos del Espíritu" (18).

Pero donde con mayor precisión y explicitud el Concilio se refiere al sacerdocio universal de los fieles es en el decreto *Presbiterorum Ordinis*:

"El Señor Jesús a quien el Padre santificó y envió al mundo hizo partícipe a todo el Cuerpo místico de la unción del Espíritu con

(15) En este mismo número de la revista aparece un artículo dedicado al estudio de la concepción eclesiológica de Lutero.

(16) Documento de Puebla, 805.

(17) Cf. cita 5.

(18) L.G., 34.

el que El está ungido (. . .) puesto que en El todos los fieles se constituyen en sacerdocio santo y real (. . .); no hay pues miembro alguno que no tenga su cometido en la misión de todo el cuerpo sino que cada uno debe glorificar a Jesucristo en su corazón y dar testimonio de El con espíritu de profecía" (19).

Al revalorizar el Concilio y el Magisterio más reciente, el carácter sacerdotal de toda la comunidad cristiana, los ministerios no pueden seguir siendo entendidos "propiedad" de una casta privilegiada que se reserva para sí todos los títulos sacerdotales con el "poder" y el "derecho" de "dar" a los fieles, a los laicos, los dones de Dios. El ministerio aparece íntimamente ligado a la misión de Cristo único y sumo sacerdote de cuyo sacerdocio el cristiano es partícipe por el Bautismo y la Confirmación y que en la Iglesia se realiza y se actualiza en los diferentes ministerios. Y es desde esta misma perspectiva desde donde se debe entender el Sacramento del Orden para distinguirlo del sacerdocio común de los fieles.

Lutero en su tiempo argumentaba no poder probar la institución del sacramento del orden por las palabras de Jesús en la Última Cena: "Haced esto en conmemoración mía"; consideraba tal interpretación como un artificio con el fin de que entre sacerdotes y laicos mediara una distinción más abismal que la existente entre el cielo y la tierra,

a costa de injuriar de forma increíble la gracia bautismal y para confusión de la comunión evangélica (20) y agregaba "de ahí arranca la detestable tiranía con que los clérigos oprimen a los laicos". Lutero estaba convencido de que el ministerio es ante todo un servicio que se presta en la comunidad de bautizados y no un instrumento de poder con el que se imponen cargas pesadas a los laicos, se manda, se exige, se amenaza y se manda a callar a todo aquel que ponga en tela de juicio no la fe ni la doctrina sino el modo de proceder de "estos príncipes" (refiriéndose a los obispos).

Es verdad que sin desconocer la diferencia entre el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial conferido por el sacramento del Orden, es necesario reevaluar constantemente el sacerdocio de toda la comunidad de bautizados, de todos los cristianos:

"Los sacerdotes son servidores elegidos de entre nosotros para que en todo actúen en nombre nuestro. El sacerdocio no es más que un ministerio, y no la suma de todos los ministerios (21).

3. Revalorización de la comunidad

"Se reconoce con toda seguridad a la comunidad cristiana por el hecho de que en ella se predica el puro Evangelio", señala Lutero co-

(19) P.O. 2.

(20) MARTIN LUTERO: *La cautividad babilónica de la Iglesia*, op. cit. p. 146.

(21) *Ibid.*

mo criterio para identificar la comunidad. El Concilio Vaticano II reconoce que el pueblo de Dios se reúne, ante todo, por la Palabra. Precisando de esta manera lo que se entiende por una auténtica comunidad, veamos cómo incide en la renovación ministerial. Ya vimos cuál es la importancia que Lutero da a la comunidad en relación con los ministros: veamos cuál puede ser el aporte de la interpretación luterana sobre la comunidad que puede servir para aplicarlo en la ministerialidad eclesial de A.L.

Es cierto que en un modelo de Iglesia sociedad perfecta, es decir, una Iglesia interpretada según moldes de la sociedad civil en que se da un distanciamiento entre jerarquías y pueblo, entre gobernantes y gobernados, entre señores y súbditos, difícilmente la comunidad va a desempeñar un papel activo en el ejercicio de los ministerios: tendrá que limitarse a ser un cuerpo pasivo que recibe desde arriba "la gracia sacramental".

Contra este tipo de Iglesia reaccionó Lutero y propugnó por una Iglesia de mayor "comunidad y participación". Ello cambiaba radicalmente la concepción del ministerio eclesial; se pasaba a un ministerio caracterizado por el servicio en y para la comunidad.

Estos lineamientos eclesiológicos y ministeriales no coinciden con la concepción que Puebla propone? Porque para Puebla, los ministerios

son, ante todo, un servicio de comunión y participación:

"Dentro del Pueblo de Dios todos son servidores del Evangelio. (. . .) Cada comunidad cristiana deberá esforzarse por construir para el continente un ejemplo de modo de convivencia donde logren aunarse la libertad y la solidaridad (. . .) donde se ensayen formas de organización y de estructuras de participación capaces de abrir camino hacia un tipo más humano de sociedad" (22).

Es verdad que Puebla distingue cómo cada miembro, según su ministerio, tiene un puesto en la construcción de la unidad, no en forma pirámida de arriba hacia abajo, sino en forma concéntrica del centro hacia la periferia.

4. Revalorización de los carismas

Cualquier intento de renovación ministerial ha de tener como principio válido que el carisma precede al ministerio. Ello con el fin de no confirmar ministros o crear ministerios allí donde no se da el carisma. Lutero acertó en este punto cuando afirmaba que el sacerdocio no es más que un ministerio al servicio de un carisma (23). Recordemos el criterio que Pablo propone para discernir los carismas en la comunidad eclesial: no son privilegios personales y para enriquecimiento individual, sino que el carisma se da en

(22) Documento de Puebla, 273.

(23) MARTIN LÚTERO: *op. cit.* p. 146.

función de la comunidad; si el carisma ayuda al crecimiento de todos entonces puede afirmarse que ese carisma es un don del Espíritu (24).

En la vida ministerial de la Iglesia muchas veces se corre el peligro de poner más atención a la palabra de los hombres que a la voz del Espíritu y por eso muchas veces los ministerios se han alcanzado por conveniencias humanas por "ser vos quien sois", sin importar en mayor grado que ese individuo tuviera el carisma para el ministerio al cual es llamado. Esto podría deberse al distanciamiento que se da entre las Jerarquías y el pueblo donde el ministro ha de prestar su servicio pastoral, o por desconocimiento de las necesidades concretas de la comunidad en la cual se ha de ejercer el ministerio.

CONCLUSION

Termino haciendo referencia a un tema capital en la teología católica sobre el sacramento del orden, y que por lo mismo es punto de choque con la interpretación luterana de la ministerialidad eclesial.

Recordemos que Para Lutero el Orden no es un sacramento, sino simplemente el rito por el cual se destina a una misión específica en la Iglesia. Es la comunidad y no el obispo quien designa a la persona para tal función. De ninguna mane-

ra quien participa de este "sacramento" tiene potestad permanente para ejercer el ministerio de la Palabra; goza de una potestad puramente temporal que dura mientras se ejerce el ministerio, pues es el ejercicio de la función lo que hace al sacerdote y no la gracia que recibe del sacramento.

La doctrina de la Iglesia católica sobre el sacramento del Orden es bien diferente por no decir diametralmente opuesta a la de Lutero. El orden es un verdadero sacramento, no solo porque tiene un rito especial para significarlo, o porque destina a un oficio o a una misión específica en la Iglesia, sino porque verdaderamente realiza lo que significa como es el de incorporar permanentemente al obispo, al presbítero o al diácono en la potestad que Cristo tiene sobre la Iglesia. Por eso este sacramento transforma ópticamente a la persona y no simplemente lo capacita para desempeñar determinada misión en la comunidad: le concede la gracia para el ejercicio del ministerio.

Viendo así la diferencia entre estos dos interpretaciones cristianas nos corresponde seguir con cautela, pero sobre todo con espíritu de verdadera apertura al diálogo, aquellos aspectos en los cuales se acercan las interpretaciones, y que a mi modo de ver son los fundamentales.

(24) I Cor 12,4-11.